Bogotá D.C viernes, 17 de julio de 2020 Certificado TH 2020- 2842

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA 222- 11
DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA QUE:

Verificado el manual de funciones de la planta de personal de la Entidad, se constató que a la fecha es insuficiente o no existe personal suficiente que pueda realizar la siguiente actividad de acuerdo a la solicitud:

Dependencia Subdirección Técnica de Recreacion y Deportes - Tiempo Escolar Complementario

Memorando 243013 **Fecha** lunes, 13 de abril de 2020 **Cantidad Solicitada** 4

Objeto

Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como FORMADOR TÉCNICO DE SEMILLEROS DEPORTIVOS.

Obligaciones

1. Apoyar la programación de la utilización de los sitios de entrenamiento, determinando de forma clara los horarios y jornadas de trabajo en los escenarios concertados. 2. Identificar y seleccionar de(los) beneficiario(s) postulado(s) a semilleros, y seguir los criterios técnico – metodológicos dispuestos para tal fin. 3. Ejecutar de manera virtual o presencial la búsqueda de talentos, a partir del apoyo en la organización y participación en eventos deportivos, en función al cumplimiento de los criterios técnicos – metodológicos establecidos por el proyecto. 4. Realizar el apoyo de la recolección de los documentos necesarios, establecidos por el proyecto para el ingreso a los semilleros deportivos. 5. Presentar de manera presencial o virtual dentro de los plazos establecidos por el proyecto, posteriores a la fecha de firma de contrato, ante el metodólogo del proyecto el plan de entrenamiento de la disciplina deportiva asignada y la propuesta de cronograma de eventos en los que pretenda participar. 6. Subir al sistema de información misional (SIM), dentro de los plazos establecidos, la planeación de sesiones, en correspondencia con el plan de entrenamiento, debiendo contar con una programación mínima de cuatro (4) sesiones de trabajo semanal. 7. Acompañar de manera presencial o virtual las sesiones dispuestas en el SIM para el cumplimiento del plan de entrenamiento de los beneficiarios, debiendo realizar registro de asistencia de estos, máximo doce (12) horas después de ejecutada la sesión. 8. Acompañar y dirigir de manera presencial y/o virtual a los escolares registrados en semilleros a las competencias y presentar informe de logros deportivos, en los plazos establecidos posteriores a la participación. 9. Poner en conocimiento del metodólogo y líder de semilleros cualquier novedad presentada en el desarrollo de las sesiones de clase en un tiempo no superior a ocho (8) horas desde acaecido el hecho, en caso de accidentes, deberá activar los protocolos y conductos regulares. 10. De acuerdo con lo determinado en su plan de entrenamiento realizar controles periódicos, mediante informe(s) de avance, frente a la valoración de las competencias básicas, competencias socioemocionales y competencias ciudadanas, de cada uno de los escolares a su cargo. 11. Asistir de manera presencial y/o virtual a las reuniones y cualificaciones de seguimiento operativo, pedagógico, metodológico y social, dispuestas desde semilleros, en las fechas y horarios concertados para tal fin. 12. Aplicar los formatos y protocolos determinados que resulten necesarios en la estructuración de procesos de búsqueda, selección, desarrollo, preparación, control, competencia y/o promoción de escolares a tecnificación y/o rendimiento deportivo. 13. Apoyar el proceso de trazabilidad de transición de beneficiarios de semilleros hacia etapas de formación deportiva más tecnificadas. 14. Conocer y ser garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados la ley 1098 de 2006 y sus normas

reglamentarias y en caso de aplicar, cumplir los manuales de convivencia escolar de cada Institución Educativa Distrital.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado parcialmente por el Decreto 2209 del 28 de octubre de 1998, así como del Procedimiento de Contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión, establecido en el Subsistema Gestión de Calidad del IDRD, en el cual se señala como requisito previo para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal, expedida por la Profesional Especializada Responsable del Área Talento Humano.

La presente certificación tiene vigencia de noventa días (90) a partir de la fecha de expedición. De no ser utilizada perderá su validez y deberá solicitarse nuevamente al Área Talento Humano.

YADIMA DIAZ OCHOA
Elaboró: Jhoan Tangarife

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.